

Obras, Sociedad Anónima» (RYOSA) y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Restauraciones y Obras, Sociedad Anónima" (RYOSA), contra resolución del Ministerio de Cultura, de 2 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 19 de noviembre de 1984, por la que se acordó declarar resuelto, por incumplimiento, el contrato de obras de restauración del ex-convento de San Francisco, en Avila, con reintegro al Tesoro Público del importe del aval depositado como garantía del referido contrato, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a derecho; declarando, en consecuencia, que procede que por la Administración demandada se devuelva a la recurrente el aval prestado por cuantía de 525.116 pesetas, en garantía de la ejecución del contrato.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Letrado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1987), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

657 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convocan ayudas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales, 1988.*

Ilmos. Sres.: Siguiendo la política de promoción de jóvenes artistas, se considera necesario establecer un programa de ayudas para que los nuevos creadores realicen propuestas artísticas, en el campo de las artes plásticas y visuales.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud, en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan ayudas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales (pintura, escultura, instalaciones, fotografía y vídeo), de acuerdo con lo que se determina en las bases anexas a esta Orden.

Segundo.-Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas en orden al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

BASES

Primera.-Se establece un programa de ayudas a jóvenes creadores para que realicen proyectos en el campo de las artes plásticas y visuales (pintura, escultura, instalaciones, fotografías y vídeo).

Segunda.-Se concederá un máximo de diez ayudas, de una cuantía de 250.000 pesetas, cada una, para las modalidades de pintura, escultura e instalaciones; un máximo de cinco ayudas, de 150.000 pesetas, cada una, para fotografía, y un máximo de cinco ayudas para vídeo, de 500.000 pesetas, cada una.

Tercera.-Podrán tomar parte en esta convocatoria los jóvenes españoles cuya edad no rebase los treinta años al 31 de diciembre de 1988.

Cuarta.-Las propuestas podrán ser presentadas por un solo artista o varios formando grupo.

Los solicitantes deberán presentar, debidamente cumplimentado, el «Boletín» que figura al final de estas bases, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la propuesta artística.
- Curriculum artístico del joven o del grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta.-Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del

plazo que fijen los mismos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los solicitantes inscritos al Instituto de la Juventud, antes del 1 de abril de 1988 y, según estimen acompañarán calificaciones de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Séptima.-El Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por el mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo.

El fallo, que será inapelable, será dado a conocer el día 1 de mayo de 1988.

Octava.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) El 70 por 100 de su importe, al ser seleccionado.
- b) El 30 por 100 restante, al presentar los comprobantes de haber realizado la actividad.

Novena.-El Instituto de la Juventud gestionará tanto el ámbito cultural como el espacio en el que deberán realizarse las propuestas artísticas que hayan recibido ayuda.

Décima.-La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

AYUDAS A JOVENES CREADORES (ARTES PLASTICAS Y VISUALES) 1988

Boletín de inscripción

Nombre....., apellidos.....,
domicilio....., número....., piso.....,
teléfono....., localidad.....,
código postal....., provincia.....,
nombre del grupo.....
Participantes.....

Modalidad (señale con una X lo que proceda)

- Pintura.
- Escultura.
- Instalación.
- Fotografía.
- Vídeo

SOLICITA: Le sea concedida una de las ayudas convocadas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales 1988, en la modalidad arriba señalada. A tal efecto, acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria.

..... a..... de..... de 1988

Firmado:

AL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE.....

658 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convocan ayudas a jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara, 1988.*

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de ofrecer a los jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara la posibilidad de ampliar y perfeccionar su formación musical mediante su asistencia a cursos y campos musicales, tanto en territorio español como en el extranjero, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan 25 ayudas para jóvenes compositores e intérpretes españoles de música de cámara, cuya edad no supere los treinta años al 31 de diciembre de 1988, que deseen asistir a cursos o campos especializados que se realicen durante el año 1988 dentro o fuera de España.